

Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. grado o equivalente.
Sistema de selección: Concurso-Oposición.

- b) Número de plazas: 1
Escala: Administración especial.
Subescala: Servicios especiales.
Clase: Policía Local.
Categoría: Guardia
Grupo: D(Art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto)
Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional 1er. grado o equivalente.
Sistema de selección: Oposición Libre.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el Proceso selectivo será necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes acrediten documentalmente los siguientes requisitos:

- Nacionalidad Española.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30, en la categoría de Policía o faltar más de diez para la jubilación en la de cabo.
- Tener una estatura mínima de 1,70 mts. los hombres y 1,63 mts. las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preciso.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No haber sido condenado a delito doloso ni separado del Servicio del Estado de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.
- Compromiso de conducir vehículos Policiales.

TERCERA.- FORMA DE SELECCION.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del D.186/92 de 24 de Noviembre de selección, formación y movilidad de los cuerpos de Policía Local de Andalucía, el sistema de selección del personal será el de oposición libre para guardia y concurso-oposición para cabo de la Policía Local.

CUARTA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente del de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.E. en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante del ingreso de 2.000 ptas. en concepto de derechos de examen, fotocopia del D.N.I., fotocopia de los permisos A-2 y B-2 y fotocopia de la titulación exigida. Para la categoría de cabo deberá presentar la documentación justificativa de los méritos a valorar.

A quienes no resulten admitidos les será devuelto el importe abonado en concepto de derechos de examen.

QUINTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOP de Sevilla, y tablón de anuncios del Ayuntamiento se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como de la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE.- El de la Corporación ó concejal en quien delegue.

VOCALES.- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un Delegado del Personal Funcionario, o en su caso funcionario de carrera propuesto por aquel.

- Un funcionario del grupo A, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

- Un concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, o persona en quien delegue.

SECRETARIO.- El de la Corporación o funcionario en quien delegue que actuará con voz y voto, que tiene además la consideración de vocal.

La Disposición de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes que se realizará en el mismo acto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y cuatro vocales.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Se podrá disponer la incorporación a los trabajos del tribunal de especialistas al efecto de participar en las pruebas selectivas en aquellas materias que se estimen oportunas.

El tribunal a efectos de la percepción de dietas establecidas en el Art. 33 del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, queda clasificado en CATEGORIA CUARTA.

SEPTIMA.

FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL.

El funcionamiento del tribunal, en razón de Órgano colegiado, se ajustará a las prescripciones contenidas en el Cap.II, del título segundo, (Art.22 a 27) de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre; salvo en cuanto a la válida actuación del mismo, que se regirá por lo dispuesto en el Art. 16 del D.186/92.

El tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas bases, si bien queda facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones se pudieran seguir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no este expresamente previsto en ellas, de acuerdo con el párrafo 2º del artículo 16 del D.186/92 de 4 de Noviembre de la Consejería de Gobernación.

En todo caso, las resoluciones que dicte el tribunal en el ejercicio de sus funciones y facultades vincularán a la Administración Municipal, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a la revisión de sus actos de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 y ss. de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Contra los actos del tribunal podrá interponerse recurso administrativo ordinario en los términos y forma previstos en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA. COMIENZO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido al menos dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el B.O.E.. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará con la letra "N" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente y resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de Febrero de 1993.

NOVENA.- SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Fase de Concurso.
- Fase de Oposición.
- Concurso selectivo de formación y practicas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualesquiera de los ejercicios significará la eliminación del mismo del proceso selectivo. A tal efecto, el tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que se identifiquen, debiendo acudir los mismos a la realización de las pruebas previstas del D.N.I. u otro documento identificativo suficiente a criterio del tribunal.

A) FASE DE CONCURSO.

Sólo para aquellas personas que tomen parte en la convocatoria para la provisión de la plaza de cabo , se les valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia con arreglo al baremo citado en el ANEXO IV.

B) FASE DE OPOSICION

La fase de oposición consistirá en la realización sucesiva de los ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio siguientes:

- EXAMEN MEDICO.
- PRUEBAS FISICAS.
- TEST. PSICOTECNICO.
- PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y APTITUD.

1º)EXAMEN MEDICO.

Los aspirantes presentarán ante el Tribunal, certificado médico suscrito por facultativo competente que acredite que los mismos no están incurso en el cuadro de exclusiones médicas para ingreso en la Policía Local que se detalla en el ANEXO I , que se encuentran capacitados para realizar las pruebas físicas que se detallan en estas bases y cumplen el requisito de superar la talla mínima exigida.

2º) PRUEBAS FISICAS PARA EL PUESTO DE GUARDIA

Las pruebas físicas se realizarán por el Orden en que están relacionadas y cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio con respecto a la siguiente:

FUERZA FLEXORA (Hombres):

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo

totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

FUERZA FLEXORA (mujeres)

El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL (hombres y mujeres)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la postura que alcanza en esta posición.

Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cms. los hombres y 40 cms. las mujeres.

SALTO DE LONGITUD

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 mts. los varones y 3,80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un sólo pie según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 mts)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,50 para los hombres y 9,50 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2000 METROS.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marca mínima: 8,50 minutos para los hombres y 9,00 minutos para las mujeres.

2º a) PRUEBAS FÍSICAS PARA LA CATEGORÍA DE CABO

Las pruebas físicas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio con respecto a la siguiente:

CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)

El aspirante, se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1000 METROS

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro y 0,05 metros de anchura marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante se flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Dos intentos.

Invalideaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón se caiga dentro de la zona de lanzamiento.

NATACION(25 METROS ESTILO LIBRE)

El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zaabullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

PRUEBAS Y MARCAS

De las siguientes pruebas todas se establecen obligatorias, salvo la natación que será opcional

El aspirante deberá superar 4 pruebas para ser considerado APTD.

PRUEBAS	HOMBRES							
	EADAES							
	Hasta 31	2-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera Velocidad (60 m)	9,00	9,3	9,8	10,1	10,4	10,7	10,10	11,2
Carrera Resistencia (1000m)	3,40	4,03	4,13	4,23	4,35	4,45	4,55	5,05
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación (25 m.)	23	31	36	38	41	43	46	49

PRUEBAS	MUJERES							
	EADAES							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera Velocidad (60 m.)	10	10,5	11	11,5	12,1	12,5	12,9	13,2
Carrera Resistencia 1000 m.	4,25	4,50	5,00	5,15	5,45	6,15	6,40	6,55
Salto Longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón Medicinal (3 kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25m.)	29	36	43	49	53	58	1,03	1,09

3) PRUEBAS PSICOTECNICAS.

Se dirigirán a las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el puesto policial. Incluirá la realización de test y entrevista personal realizada por especialista competente.

4) PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Se dividirá en 2 fases:

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en la contestación de un tema de entre dos de los que figuran en el Anexo II de la convocatoria, para la categoría de guardia y en el Anexo III y IV para la de cabo. No obstante, también podrá consistir en la contestación de cuestionario de preguntas alternativas formulado por el Tribunal basado en el temario de la convocatoria. Dicho cuestionario no excederá de 60 preguntas y para superar la prueba habrá de contestarse al menos el 50% de las preguntas.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y determinado por el tribunal y que versará sobre la intervención policial en tráfico urbano, seguridad ciudadana o policía administrativa. Su duración no excederá de 2 horas.

Cada una de las partes serán calificadas hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal en cada ejercicio será de 1 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las calificaciones individuales emitidas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes al Tribunal, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el momento en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

DECIMA. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida. Dicha puntuación resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición.

La relación de aprobados será elevada, junto con la propuesta de nombramiento en prácticas al Presidente de la Corporación y tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal.

El tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anterior.

UNDECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

En el caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentasen la documentación no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio en la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud.

DUODECIMA.- CURSO SELECTIVO DE PRACTICAS Y FORMACION.

Los aspirantes que superen las pruebas selectivas, deberán superar el curso selectivo de formación y prácticas en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y obtener así el nombramiento como funcionario de carrera. Dicho curso tendrá una duración no inferior a 500 horas lectivas.

Los aspirantes durante la realización del curso tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes. La no realización del curso llevarán aparejados los efectos previstos en el Decreto 186/92, de la Consejería de Gobernación.

Los nombrados percibirán durante el curso selectivo de formación y prácticas, las retribuciones equivalentes al sueldo, pagas extraordinarias correspondientes al grupo de clasificación de las plazas.

Los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración, podrán solicitar al Ayuntamiento ejercitar una de estas dos opciones:

Percibir una remuneración por igual importe de las que les correspondiera en el puesto de trabajo de origen.

La que proceda con arreglo a las normas establecidas en estas bases.

El Ayuntamiento adoptará en este caso la decisión correspondiente, atendiendo a las previsiones y necesidades de los distintos servicios.

Si el aspirante no superase el referido periodo de prácticas o curso de formación, perderá todos sus derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada por la Autoridad competente.

Por resolución motivada del Sr. Alcalde ó Comisión de Gobierno, la Corporación podrá acordar que queden exentos de la realización del periodo de prácticas aquellos aspirantes que acrediten haber prestado servicios, (en régimen de interinidad) en igual plaza y en cualquier Administración Pública, por un periodo de tiempo superior a los seis meses que acreditarán mediante la certificación correspondiente emitida por la Administración donde se hubiese prestado los servicios, siéndoles consecuentemente de aplicación, lo dispuesto en la base siguiente.

DECIMOTERCERA. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.

El aspirante que hubiere superado con aprovechamiento el periodo de prácticas o curso de formación, será nombrado funcionario de carrera por el Presidente de la Corporación con plenitud de los derechos que la Legislación vigente otorga.

Una vez nombrado, el aspirante deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento debiendo prestar previamente el juramento o promesa establecido en el R.D. 707/79 de 19 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomasen posesión en el plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios de carrera, perdiendo todos sus derechos.

DECIMOCUARTA.- NORMAS FINALES.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, será de aplicación el R.D. 2223/84 de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la Administración del Estado, R.D. 986/1991 de 7 de Junio por el que se aprueban las reglas básicas y las mejoras mínimas a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 1/1989 de 8 de Mayo de coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 189/92 de 24 de Noviembre de selección, formación y movilidad de los cuerpos de Policía Local de Andalucía por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y demás normativa que resulte de aplicación y Orden de 29 de Enero de 1993.

En el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal quedará facultado para resolver las cuestiones que surjan en la aplicación de las Normas establecidas en las presentes bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de su aplicación y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

ANEXO I. CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS.

1.-TALLA

Estatura mínima:1,70 para los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2.-OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:
 $P.I. = (talla \text{ en cms.} - 100) \times 0,9$.

EXCLUSIONES DEFINITIVAS:

3.1.Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratopatía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias

(protropia, deuteranopia, monocromatismo).

3.1.7. Visión binocular igual o mayor de 300' de arco.

3.1.8. Hemeralopia.

3.1.9. Baja resistencia al deslumbramiento.

3.1.10. Reducción del campo visual superior al 10% del normal.

3.1.11. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2 -Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida de 1.000 a 3.000 hertzios o 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor.

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo.

-Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardiovascular.

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg en presión diastólica, rivas o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio.

- El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso:

- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Dermatología.

-Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos:

- Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hepatopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...)

ANEXO II. TEMARIO-PRUEBAS DE CONOCIMIENTO CATEGORIA DE

GUARDIA.

PRUEBAS TEORICAS

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido, Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey, Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales, Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

TEMA 4.- Las Comunidades Autónomas; constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

TEMA 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

TEMA 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TEMA 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

TEMA 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

TEMA 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recurso de Alzada, Reposición, revisión y súplica.

TEMA 11.- La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

TEMA 12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

TEMA 13.- Organización y Funcionamiento de la Administración Local; El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

TEMA 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencias de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

TEMA 15.- La función pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la Condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

TEMA 16.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

TEMA 17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

TEMA 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Estatus. Rol.

TEMA 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

TEMA 20.- La sociedad de masas. Características.

TEMA 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio de El Coronil. Centros y establecimientos de interés policial.

TEMA 22.- Los delitos y las faltas según la Legislación Penal española. Principios figuras. Referencia especial a los delitos contra las personas. Contra la Autoridad y sus Agentes.

TEMA 23.- Delito contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

ANEXO III. TEMARIO CATEGORÍA DE CABO.

1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey, Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones Central, Autónoma, local e institucional.

4.- Las Comunidades Autónomas; constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11.- La organización territorial del Estado: la Provincia el Municipio.

12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

13.- Organización y Funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14.- Potestades de la Administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias: Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.- La función pública local: concepto. Clases Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos y deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17.- Ley de Seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

19.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

21.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

22.- Delitos contra las personas. Delitos contra la Propiedad.

23.- El atestado policial en la Ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

24.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status Rol.

25.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26.- La sociedad de masas. Características.

27.- La Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad.

28.- La Ley 1/89 de coordinación de policías locales. Desarrollo.

29.- Ética Policial.

ANEXO IV

BAREMO PARA CONCURSO O CONCURSOS DE MERITO A) TITULACIONES ACADÉMICAS

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado..... 3 puntos.

Licenciatura escuela técnica superior... 2 "

Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura..... 1 punto.

Selectividad o acceso a la universidad.. 0,5 puntos.

B.U.P., Bachiller Superior o Formación Profesional 2ª..... 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, la titulación exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

b) Antigüedad

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local... 0,15 puntos

Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente... 0,10 puntos.

Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas.....0,05 puntos.

Máximo 15 años.

c) Formación

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valorarán cada 35 horas con....0,15 puntos.

Las fracciones con.....0,10 puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas.....0,10 puntos.

Las fracciones se valorarán con.....0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de1 punto

d) Otros méritos.

Haber sido recompensado con la medalla al mérito de la policía local de Andalucía.

- Categoría de oro..... 3 puntos.
- Categoría de plata..... 2 puntos.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una0,25 puntos.

Máximo 4 felicitaciones.

e) Diferenciales

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del tribunal, por examen directo o de asesores hasta un máximo de 1 punto.

El Coronil, 12 de abril de 1994.- El Alcalde, Luis Barroso García.

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ANUNCIO de bases.

El ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión de 5 de abril de 1.994 acordó convocar CONCURSO-OPOSICION para cubrir DOS PLAZAS de AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL con arreglo a las siguientes,

BASES para cubrir, mediante CONCURSO-OPOSICION, dos plazas de AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante CONCURSO-OPOSICION, de DOS PLAZAS de AUXILIAR, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 1.993.

Las plazas se encuentran encuadradas en el Grupo D, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, y están dotadas de las retribuciones propias de dicho Grupo, con Nivel de Complemento de Destino 10, Complemento Específico de 223.572 pts. anuales y demás retribuciones que la Corporación tiene acordadas o pueda acordar en el futuro.

La edad de jubilación es a los 65 años.

SEGUNDA.- Para tomar parte en el concurso-oposición serán necesario que los aspirantes reúnan, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Cuando se alegue un título equivalente la equivalencia deberá ser certificada por la Administración educativa competente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el **PLAZO DE VEINTE DIAS NATURALES** contados a partir del siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en horario, los días laborables, de 9 a 14 horas.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma prevista en el artº 38.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán ir acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal de los **DERECHOS DE EXAMEN**, que se fijan en **DOS MIL PESETAS**, que sólo serán devueltos en caso de no admisión.

A las instancias se acompañarán documentalmente los méritos alegados, conforme a lo dispuesto en la Base Séptima.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la LISTA DE ADMITIDOS y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días a partir de su publicación, subsanar las deficiencias, conforme a lo dispuesto en el artº 71.1 de la Ley 30/1.992. En la misma Resolución se designará el Tribunal Calificador, determinándose además el lugar, fecha y hora en que se reunirá el indicado Tribunal para examinar los méritos alegados por los aspirantes y proceder a la práctica del primer ejercicio de la oposición.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios cuya práctica no pueda realizarse conjuntamente será determinado por sorteo público que se realizará ante el Sr. Alcalde el día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de instancias, y se dará a conocer en la Resolución indicada en el párrafo anterior.

QUINTA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, de la siguiente manera:

PRESIDENTE: El Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES:

- a) Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designado por la misma.
- b) Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, designado por dicho Colegio entre sus colegiados.
- c) En representación del personal, un funcionario de carrera designado por el Delegado de Personal, de igual o superior categoría o titulación de la exigida para el acceso a la plaza convocada.
- d) En representación de la Corporación, un miembro de la misma designado por la Comisión de Personal.

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue, a los exclusivos efectos de la fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.